

## MINISTERIO EDUCACIÓN Y CIENCIA.

BOE 13 noviembre 1989, núm. 272/1989 [pág. 35385]

**CENTROS ESCOLARES. Prohíbe la venta y distribución de tabaco y bebidas alcohólicas en los públicos dependientes del Mº Educación y Ciencia.**

Las autoridades sanitarias, nacionales e internacionales han señalado unánimemente los graves problemas de salud que se derivan del consumo de tabaco y del abuso de bebidas alcohólicas. Por esta razón, los poderes públicos de todos los países de nuestra área geográfica y cultural están empeñados en constantes iniciativas de prevención, especialmente dirigidas a las generaciones más jóvenes. Es desde luego, una tarea ardua y duradera; tanto más, cuanto más arraigados estén tales hábitos en esa sociedad.

La Organización Mundial de la Salud ya hace tiempo, más recientemente la Comisión de las Comunidades Europeas, por medio del Programa «Europa contra el Cáncer», iniciado en febrero de 1987, y el Ministerio de Sanidad y Consumo español están haciendo especial hincapié en la importancia que tienen los programas de prevención desarrollados en los Centros escolares, así como el cumplimiento de las normas complementarias que les acompañan. En este sentido, los efectos del Real Decreto 192/1988, de 4 de marzo (RCL 1988\530), sobre limitaciones en la venta y uso del tabaco para protección de la salud de la población, están empezando a dejarse sentir de forma muy positiva en la sociedad española y, en particular, en la población escolar.

Por todo ello, el Ministerio de Educación y Ciencia, en aplicación de las recomendaciones y normas establecidas por los mencionados Organismos, consciente de la necesidad de colaborar en la promoción de la salud y de que el Centro escolar es un ámbito apropiado para la adopción de hábitos de vida sanos, ha dispuesto:

Primero.-Se prohíbe vender y distribuir tabaco y bebidas alcohólicas en todos los Centros escolares públicos dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.

Segundo.-Esta prohibición deberá ser incorporada a los Reglamentos de Régimen Interno de los Centros.

Tercero.-Las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia, los Equipos Directivos y los Consejos Escolares de los Centros adoptarán las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.